

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 114.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (q. D. g.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 110.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 1.º del actual, manifestando que el Oficial segundo del Cuerpo administrativo del Ejército D. Eugenio Sarrais ha desaparecido de esta capital, abandonando el destino que tenia de Pagador del Parque de Artillería, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que dicho Oficial sea baja en el Cuerpo á que pertenece por fin del presente mes, dándose conocimiento de esta resolucio n á las Autoridades civiles y militares para que el interesado no pueda aparecer con un carácter que ha perdido con arreglo á instrucciones vigentes; pero sin perjuicio de la responsabilidad que haya lugar á exigirle por su desaparicion y por el cargo que desempeñaba, en el caso de presentarse ó ser habido.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguien-

tes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Abril de 1877.—Ceballos.—Sr. Capitan general de Castilla la Nueva.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### EXPOSICION.

SEÑOR: Promulgada en 16 de Junio de 1869 la ley de 14 del propio mes y año declarando libre la fabricacion y venta de la sal desde 1.º de Enero de 1870, y dictadas por decreto de 5 de Julio siguiente las reglas bajo las cuales debia el Estado contratar en pública subasta el arrendamiento de las salinas que la Hacienda mantuviera transitoriamente en administracion, ya por no haber sido resueltos los expedientes incoados por los que alegaron derechos á la propiedad de unas, ya por no haberse realizado la venta de otras, la experiencia ha demostrado que, interin no se modifiquen algunas de las indicadas reglas, faltas al parecer de estímulo para la colocacion de capitales, serán nulos como hasta aqui los esfuerzos que se hagan para obtener productos de las fincas de que se trata. Así lo prueba al menos el hecho de que no obstante haberse procurado durante los seis años trascurridos desde la publicacion de la referida ley el arrendamiento de las salinas que se encuentran en el caso antes mencionado, las subastas intentadas con este objeto hayan ofrecido las mas de las veces un resultado absolutamente negativo.

Muy pocas son, sin embargo, pero importantes á juicio del Ministro que suscribe, las alteraciones que juzga necesario introducir en las bases que actualmente rigen para la ejecucion del servicio referido, y estas se contraen á las condiciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 10 y 12 de los pliegos que hoy se observan para los arrendamientos. Consisten las innovaciones en alterar el plazo que ha de mediar entre los

anuncios y las subastas; en disponer que asista tambien al acto en la capital el Jefe de la Seccion de Propiedades de la Administracion económica de la provincia; en fijar el tipo que ha de servir de base por el precio medio de la unidad de peso en el mercado, haciendo ciertas rebajas que se consideran justas y prudentes, y graduándose por peritos el máximo de productos probables en el periodo del arrendamiento, á fin de consignarlo como punto de partida para el mismo. Se establece tambien que la fianza pueda prestarse en valores públicos á los tipos fijados por el decreto de 29 de Agosto último, y que el arrendatario no entre á explotar la salina hasta que recaiga la aprobacion superior, se otorgue la correspondiente escritura y se verifique el pago del importe del primer plazo.

Creyendo conveniente las innovaciones de que se ha hecho mérito, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 16 de Abril de 1877. — SEÑOR:— A L. R. P. de V. M. — José Garcia Barzanallana.

##### REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones expuestas por el Ministro de Hacienda, de conformidad con el dictámen de la Seccion de Hacienda del Consejo de Estado, y de acuerdo con el de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las bases para el arriendo de las salinas que administra el Estado se modificarán estableciendo en el pliego de condiciones las alteraciones necesarias para hacer constar:

1.º El número de quintales de sal que los peritos calculen han de obtenerse durante el periodo por que se haga el arriendo.

2.º Que el plazo que ha de mediar entre el anuncio y la primera subasta ha de ser de 20 dias, y de 15 para cada una de las sucesivas.

3.º Que se ha de dar tambien publicidad al acto por medio de carteles fijados en los sitios públicos en las poblaciones en que las subastas se celebren, debiendo asistir á estas en la capital el Jefe de la Seccion de Propiedades de la Administracion económica.

4.º Que el tipo para la subasta se fije por el precio medio de la unidad de peso en el mercado, rebajando el coste de fabricacion en proporcion á la cifra con que resultó gravado cada quintal al Estado, el 10 por 100 por gastos de acarreo y mermas, y el 15 como beneficio industrial, gastos de administracion y otros que deben tenerse en cuenta.

5.º Que si la salina no produce, ó el contratista no extrae ó elabora la cantidad de sal calculada, estará obligado, no obstante, al pago de los quintales de dicho artículo en que se haya apreciado la produccion.

6.º Que la fianza que ha de prestar el contratista en garantia de los útiles y efectos que se le entreguen, podrá prestarse tambien en valores públicos á los tipos establecidos por el Real decreto de 29 de Agosto último.

Y 7.º Que el arrendatario no podrá entrar en la explotacion de la salina hasta que recaiga la aprobacion superior correspondiente, que deberá dictarse dentro de los 20 dias siguientes al del remate, se otorgue la escritura de arriendo y se verifique el pago del importe del primer plazo.

Art. 2.º El decreto de 5 de Julio de 1870 se entiende modificado en cuanto sea contrario á lo que se establece en el artículo precedente.

Art. 3.º La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado reformará y circulará el pliego de condiciones para el arriendo de las salinas, introduciendo en el que hoy rige las variaciones que se consignan en el artículo 1.º de este decreto.

Dado en Palacio á diez y nueve de Abril de mil ochocientos setenta y siete.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, José Garcia Barzanallana.

# BANCO DE ESPAÑA.

## Delegacion de Burgos.

Estando próximo á vencer el 4.º trimestre del corriente año económico, esta Delegacion ha dispuesto publicar el presente anuncio para conocimiento de los contribuyentes de la provincia, señalando los dias en que los recaudadores deben presentarse y permanecer en cada pueblo para verificar la cobranza del expresado trimestre, con arreglo á lo mandado en el art. 16 de la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869.

### PARTIDO DE BURGOS.

Días en que los recaudadores deben presentarse y tener abierta la cobranza en cada pueblo.

Agés.....	Mayo	20
Alvillos.....	»	19
Arcos.....	»	17 y 18
Arlanzon.....	»	4
Arroyal.....	»	17
Atapuerca.....	»	25
Abellanosa del Páramo.....	»	16
Barrios de Colina.....	»	22
Buniel ó Villarreal de Buniel.....	»	28
Burgos.....	»	1 al 10
Cabia.....	»	26 y 27
Carcedo de Burgos.....	»	2
Cardeñadizo.....	»	1
Cardeñajimeno.....	»	16
Cardeñuela Riopico.....	»	17
Castrillo del Val.....	»	15
Cayuela.....	»	20
Celada del Camino.....	»	6
Celadilla Sotobrin.....	»	5
Cubillo del Campo.....	»	5
Cueva de Juarros.....	»	14
Estepar.....	»	7
Frandovinez.....	»	8
Fresno de Rodilla.....	»	21
Galarde.....	»	3
Gamonal.....	»	7
Gredilla la Polera.....	»	6
Ontomin.....	»	1
Ontoria de la Cantera.....	»	8
Hormaza.....	»	4
Hormazas (Las).....	»	24
Huérmedes.....	»	7 y 8
Ibeas de Juarros.....	»	5
Isar.....	»	20
La Nuez de Abajo.....	»	11
La Molina de Ubierna.....	»	2
Las Celadas.....	»	13
Las Quintanillas.....	»	21
Las Rebolledas.....	»	16
Lodoso.....	»	12
Los Ausines.....	»	6 y 7
Los Tremellos.....	»	15
Mansilla de Burgos.....	»	15
Marmellar de Abajo.....	»	13
Marmellar de Arriba.....	»	14
Mazuelo de Muño.....	»	21 y 22
Medinilla.....	»	1
Modubar de la Emparedada.....	»	10
Ornillos del Camino.....	»	5
Orbaneja Riopico.....	»	16
Palacios de Benaber.....	»	19
Palazuelos de la Sierra.....	»	10
Páramo.....	»	12
Pedrosa de Rio Urbel.....	»	15 y 14
Quintanaduenas.....	»	7 y 8
Quintanaortuño.....	»	8
Quintanapalla.....	»	24
Quintanilla Pedro Abarca.....	»	2
Quintanilla de Vivar ó Morocisla.....	»	11
Quintanilla Somuño.....	»	25 y 24
Quintanilla Sobresierra.....	»	15 y 16
Rabé de las Calzadas.....	»	9
Renuncio.....	»	14
Revilla del Campo.....	»	3 y 4
Revillarruz.....	»	9
Riocerezo.....	»	5
Rioseras.....	»	6
Robredo Temiño.....	»	4
Ros.....	»	14
Rubena.....	»	25
Saldaña de Burgos.....	»	11
Salguero de Juarros.....	»	15

San Adrian de Juarros.....	»	12
San Mamés de Burgos.....	»	20
San Pedro Samuel.....	»	17
Santa Cruz de Juarros.....	»	11
Santa Maria Tajadura.....	»	15
Santivañez Zarzaguda.....	»	9 y 10
Santovenia.....	»	19
Sarracin.....	»	12 y 15
Sotopalacios.....	»	9
Sotragero.....	»	5
Susinos.....	»	22
Tardajos.....	»	17 y 18
Tobes y Rahedo.....	»	3
Urones.....	»	12
Urrez.....	»	2
Ubierna.....	»	1 y 2
Vilviestre de Muño.....	»	5
Villafria.....	»	26
Villagonzalo Pedernales.....	»	15
Villagutierrez.....	»	2
Villalvilla junto á Burgos.....	»	19
Villamiel de la Sierra.....	»	9
Villanueva Rio Ubierna.....	»	4
Villariego.....	»	16
Villarmentero.....	»	16
Villarmero.....	»	6
Villasur de Herreros.....	»	2
Villaverde Peñaorada.....	»	7
Villavieja.....	»	25
Villayerno Morquillas.....	»	13
Villayuda ó la Ventilla.....	»	6
Villorojo.....	»	18
Villorobe.....	»	1
Zalduendo.....	»	18
Zumel.....	»	12

### AGENCIA DE ARANDA.

Adrada de Haza.....	»	7 y 8
Anguix.....	»	8 y 9
Aranda de Duero.....	»	1 al 5
Arandilla.....	»	5 y 6
Baños de Baldearados.....	»	16 y 17
Berlangas.....	»	17 y 18
Bobada de Roa.....	»	15 y 16
Brazacorta.....	»	1
Caleruega.....	»	10 y 11
Campillo de Aranda.....	»	20 al 22
Castrillo de la Vega.....	»	1 al 3
Coruña del Conde.....	»	3 y 4
Cueva de Roa (La).....	»	1 y 2
Fresnillo de las Dueñas.....	»	5 y 6
Fuentecen.....	»	15 al 17
Fuentelesped.....	»	13 al 15
Fuentelesidro.....	»	11 y 12
Fuente molinos.....	»	13 y 14
Fuente negro.....	»	1 al 3
Fuente espina.....	»	17 al 19
Gumiel de Izan.....	»	15 al 19
Gumiel del Mercado.....	»	18 al 21
Guzman.....	»	13 y 14
Haza.....	»	11 y 12
Hontangas.....	»	4 y 5
Ontoria de Valdearados.....	»	13 y 14
Hoyales de Roa.....	»	20 y 21
La Aguilera.....	»	6 al 8
La Horra.....	»	7 al 9
La Sequera de Haza.....	»	1 y 2
La Vid de Aranda.....	»	20 y 21
Mambrilla de Castrejon.....	»	16 y 17
Milagros.....	»	8 y 9
Maradillo de Roa.....	»	12 y 15
Nava de Roa.....	»	3 al 5
Olmedillo de Roa.....	»	5 al 7
Oquillas.....	»	10
Pardilla.....	»	5 y 6
Pedrosa de Duero.....	»	12 y 13
Peñalba de Castro.....	»	2
Peñaranda de Duero.....	»	11 al 14
Quemada.....	»	21 y 22
Quintana del Pidio.....	»	12 y 13
Quintanamavirgo.....	»	11 y 12
Roa.....	»	1 al 5
San Juan del Monte.....	»	16 y 17
San Martin de Rubiales.....	»	19 al 21
Santa Cruz de la Salceda.....	»	10 y 11
Sotillo de la Rivera.....	»	14 al 16
Torregalindo.....	»	15 y 16
Tuvilla del Lago.....	»	3 y 4
Vadocondes.....	»	1 al 3
Valcabado de Roa.....	»	14
Valdeande.....	»	1 y 2

Valdezate.....	»	7 al 9
Villaescusa de Roa.....	»	11
Villalva de Duero.....	»	10 y 11
Villalvilla de Gumiel.....	»	5 y 6
Villanueva de Gumiel.....	»	19
Villatuelda.....	»	1 y 2
Villovela.....	»	3 y 4
Zazuar.....	»	19 y 20

### AGENCIA DE BELORADO.

Alcocero.....	»	4
Arraya.....	»	13
Bascuñana.....	»	3
Belorado.....	»	1 al 5
Carrias.....	»	3
Castil de Carrias.....	»	2
Castil Delgado ó Villaipun.....	»	4
Cerezo de Riotiron.....	»	10 al 12
Cerraton de Juarros.....	»	14
Cueva Cardiel.....	»	5
Eterna.....	»	9
Espinosa del Camino.....	»	12
Fresneda de la Sierra.....	»	8
Fresneña.....	»	1
Fresno de Riotiron.....	»	13
Gargachon.....	»	3
Ibrillos.....	»	7
Ocon de Villafranca.....	»	9
Pineda de la Sierra.....	»	1
Pradoluengo.....	»	5 al 7
Puras de Villafranca.....	»	8
Quintanaforanco.....	»	1
Rábanos.....	»	2
Redecilla del Camino.....	»	5 y 6
Redecilla del Campo.....	»	8
San Clemente del Valle.....	»	10
Santa Cruz del Valle.....	»	4
Tosantos.....	»	7
Villalomez.....	»	8
Villambistia.....	»	13
Villanasur Rio de Oca.....	»	7
Valmala.....	»	3
Viloria.....	»	2
Villaescusa la Solana.....	»	12
Villafranca Montes de Oca.....	»	10 y 11
Villagalijo.....	»	9
Villalvos.....	»	6

### AGENCIA DE BRIVIESCA.

Abajas.....	»	15
Aguas Cándidas.....	»	3 y 4
Aguilar de Bureba.....	»	13
Bañuelos de Bureba.....	»	5 y 6
Barcina de los Montes.....	»	6 y 7
Barrios de Bureba.....	»	12 y 13
Bentreteja.....	»	6
Berzosa de Bureba.....	»	19 y 20
Briviesca.....	»	1 al 7
Busto de Bureba.....	»	20 al 23
Cameno.....	»	18 y 19
Cantabrana.....	»	5
Carcedo de Bureba.....	»	20 y 21
Cascajares de Bureba.....	»	6
Castil de Lences.....	»	14
Castil de Peones.....	»	9 y 10
Cernégula.....	»	16
Cillaperlata.....	»	1
Cornudilla.....	»	11
Cubo de Bureba.....	»	4 y 5
Frias.....	»	2 al 4
Fuentebureba.....	»	17 y 18
Galbarros.....	»	10
Grisaleña.....	»	12 y 13
Hermosilla.....	»	12
Parte de Bureba (La).....	»	14
Ved de Bureba (La).....	»	16
Vesgas (Las).....	»	21 y 22
Lences.....	»	16 al 18
Monasterio de Rodilla.....	»	3, 4 y 5
Navas de Bureba.....	»	17
Oña.....	»	8 al 10
Padrones de Bureba.....	»	1
Pino de Bureba.....	»	8
Prádanos de Bureba.....	»	7 y 8
Poza.....	»	9 al 15
Quintanaelez.....	»	18 y 19
Quintanaruz.....	»	17 y 18
Quintanavides.....	»	7 y 8
Quintanillabon.....	»	14
Quintanilla San García.....	»	1 al 3

Reinoso.....	9
Rojas.....	24 y 25
Rubledo de Abajo.....	19
Rucandio.....	2
Salas de Bureba.....	9 y 10
Salinillas de Bureba.....	11 y 12
Santa Maria del Invierno.....	1 y 2
Santa Olalla de Bureba.....	6
Solas de Bureba.....	15
Solduengo.....	15 y 16
Terminon.....	7
Vallarta de Bureba.....	15 y 16
Vileña.....	15
Zuñeda.....	14

**AGENCIA DE CASTROGERIZ.**

Arenillas de Riopisuerga.....	11, 12 y 13
Barrio de Muño.....	8
Belbimbre.....	7
Cañizar de los Ajos.....	3
Castellanos de Castro.....	7
Castrillo Matajudios.....	10
Castrillo de Murcia.....	11
Castrogeriz.....	1, 2 y 3
Citores del Páramo.....	4
Grijalba.....	12
Hinestrosa.....	19
Ontanas.....	6
Itero del Castillo.....	15 y 16
Iglesias.....	4 y 5
Yudego y Villandiego.....	8 y 9
Los Balbases.....	16 al 19
Melgar de Fernamental.....	13 al 17
Olmillos de Sasamon.....	10
Padilla de Abajo.....	3 y 4
Padilla de Arriba.....	1 y 2
Palacios de Riopisuerga.....	14
Palazuelos junto a Pampliega.....	9 y 10
Pampliega.....	11 al 13
Pedrosa del Páramo.....	5 y 6
Pedrosa del Principe.....	17 y 18
Revilla Vallejera.....	3 y 4
Sasamon.....	7 al 10
Tamaron.....	3
Vallejera.....	1
Valles.....	5 y 6
Villaldemiro.....	2
Villamedianilla.....	2
Villanueva de Argano.....	1 y 2
Villaquirán de los Infantes.....	1
Villaquirán de la Puebla.....	16
Villasandino.....	12 al 14
Villasidro.....	11
Villasilos.....	7 y 8
Villaverde Mogina.....	18 y 19
Villazopeque.....	14 y 15
Villaveta.....	5 y 6

**AGENCIA DE LERMA.**

Abellanosa de Muño.....	6 y 7
Bababon.....	8 y 9
Cabañas de Esgueva.....	7
Castrillo Solarana.....	20
Cebrecos.....	6 y 7
Ciandoncha.....	5 y 6
Cilleruelo de Abajo.....	6
Cilleruelo de Arriba.....	12
Ciruelos de Cervera.....	1 y 2
Coyarrubias.....	24 al 26
Cogollos.....	17 y 18
Cuevas de San Clemente.....	21
Fontioso.....	10
Lerma.....	16 al 21
Madrigal del Monte.....	17 y 18
Madrigalejo.....	15 y 16
Mahamud.....	3 y 4
Mazuela.....	7 y 8
Mecerreyes.....	22
Nebreda.....	17 y 18
Olmillos de Muño.....	3 y 4
Peral de Arlanza.....	11 al 13
Pineda Trasmonte.....	11
Pinilla Trasmonte.....	13 y 14
Presencio.....	9 al 11
Puentedura.....	9 y 10
Quintanilla del Agua.....	11
Quintanilla del Coco.....	5
Quintanilla de la Mata.....	12 y 13
Retuerta.....	23
Revilla Cabriada.....	14 y 15
Royuela.....	8 y 9

Santa Cecilia.....	1
Santa Maria del Campo.....	5 al 9
Santa Maria de Mercedillo.....	15 y 16
Santa Inés.....	20
Santivañez del Val.....	4
Solarana.....	19
Tejada.....	5
Tordomar.....	22 al 24
Tordueles.....	8
Tórtoles.....	1 al 3
Torreçilla del Monte.....	12
Torrepadre.....	14 al 16
Torresandino.....	4 y 5
Valdorros.....	15
Villafruela.....	10 y 11
Villaboz.....	17 al 21
Villaverde del Monte.....	14
Villalmanzo.....	2 al 4
Villamayor de los Montes.....	13 y 14
Villangomez.....	15 y 16
Zael.....	1 y 2

**AGENCIA DE MIRANDA.**

Altable.....	10
Ameyugo.....	6 y 7
Anastro.....	9
Ayuelas.....	1 y 2
Bugedo.....	15
Condado de Treviño.....	12 al 15
Miranda de Ebro.....	6 al 9
Miraveche.....	7
Encio.....	3 y 4
Montañana.....	5 y 6
Oron.....	16
Pancorbo.....	11 al 13
Puebla de Arganzon (La).....	10 y 11
Santa Gadea del Cid.....	9 y 10
Santa Maria Rivarredonda.....	2 y 3
Valluércanes.....	8 y 9
Villanueva del Conde.....	1
Bozoo.....	7 y 8

**AGENCIA DE SALAS DE LOS INFANTES.**

Acinas.....	9
Ahedo ó la Revilla.....	23
Arauzo de Miel.....	9 y 10
Arauzo de Salce.....	6
Barbadillo de Herreros.....	18
Barbadillo del Mercado.....	23 y 24
Barbadillo del Pez.....	21
Cabezón de la Sierra.....	8
Campolara.....	17
Canicosa.....	4
Carazo.....	10
Cascajares de la Sierra.....	22
Castrillo de la Reina.....	9 y 10
Castrovido.....	11
Contreras.....	24
Espinosa de Cervera.....	1
Hinojar del Rey.....	4
Ontoria del Pinar.....	1 al 3
Hortigüela.....	14
Hoyuelos de la Sierra.....	22
Huerta de Rey.....	7 y 8
Jurisdiccion de Lara.....	18 y 19
Jaramillo de la Fuente.....	19
Jaramillo Quemado.....	15
La Gallega.....	5
Mambrillas de Lara.....	20 y 21
Mamolar.....	5
Monasterio de la Sierra.....	12
Moncalvillo.....	8
Monterrubio.....	17
Neila.....	14
Palacios de la Sierra.....	6 y 7
Pinilla de los Barruecos.....	4
Pinilla de los Moros.....	21
Quintanlara.....	14
Quintanar de la Sierra.....	2 y 3
Quintanarraya.....	5
Rabanera del Pinar.....	7
Riocabado.....	19
Salas de los Infantes.....	11 y 12
San Millan de Lara.....	17 y 18
Santo Domingo de Silos.....	11 al 13
Tinieblas.....	18
Torrelara.....	15
Valle de Valdelaguna.....	16
Vilviestre del Pinar.....	5
Villaespasa.....	16
Villanueva de Carazo.....	12
Villoruevo.....	16
Vizcainos.....	20

**AGENCIA DE VILLADIEGO.**

Acedillo.....	1
Amaya.....	11
Arenillas de Villadiego.....	19
Bañuelos del Rudron.....	6
Barrios de Villadiego.....	13
Basconillos del Tozo.....	8
Castrillo de Riopisuerga.....	4
Castromorca.....	20
Coculina.....	15
Cuevas de Amaya.....	9
Escalada.....	2
Gredilla de Sedano.....	11
Guadilla de Villamar.....	1
La Piedra.....	7
Los Balcáceres.....	16
Los Ordejones.....	12
Masa.....	5
Montorio.....	4
Moradillo de Sedano.....	10
Nidáguila.....	6
Nuez de Arriba ó de Urbel (La).....	3
Orbaneja del Castillo.....	3
Quintanaloma.....	9
Quintanilla Riofresno.....	6
Rebolledo de la Torre.....	10
Rezmondo.....	3
Salazar de Amaya.....	10
Sandoval de la Reipa.....	16
San Quirce de Riopisuerga.....	8
Santa Maria Ananuez.....	2
Sargentos de la Lora.....	4 y 5
Sedano.....	12 y 13
Sordillos.....	22
Sotovellanos.....	7
Sotresgudo.....	12
Tapia.....	18
Tablada del Rudron.....	7
Terradillos de Sedano.....	14
Tubilla del Agua.....	8
Tovar.....	23
Valdelateja.....	1
Valle de Valdelucio.....	9
Villadiego.....	22, 23 y 24
Villahizan de Treviño.....	25
Villavilla junto a Villadiego.....	18
Villamayor de Treviño.....	23
Villamartin de Villadiego.....	11
Villanueva de Odra.....	17
Villanueva de Puerta.....	17
Villavedon.....	13
Villegas.....	19
Villusto.....	15
Zarzosa de Riopisuerga.....	5

**AGENCIA DE VILLARCAYO.**

Aforados de Moneo.....	18 al 20
Aforados de Losa.....	9 y 10
Aldeas de Medina.....	2 al 5
Alfoz de Bricia.....	5 y 6
Alfoz de Santa Gadea.....	7
Berberana.....	1 y 2
Bocos.....	4
Cubillo del Rojo.....	17
Espinosa de los Monteros.....	2 al 6
Junta de la Cerca.....	11 al 13
Junta de San Martin.....	5 al 7
Junta de Oteo.....	11 al 13
Junta de Puente de Yedra.....	14 y 15
Junta de Rio Losa.....	4 al 6
Junta de Trasloma.....	15 al 15
Junta de Villalva de Losa.....	3 y 4
Jurisdiccion de San Zadornil.....	1
Medina de Pomar.....	7 al 10
Merindad de Castilla la Vieja.....	5 al 11
Merindad de Cuestaurria.....	14 al 16
Merindad de Sotocueva.....	13 al 18
Merindad de Valdeporres.....	11 al 13
Merindad de Valdivielso.....	4 al 11
Partido de la Sierra en Tobalina.....	1 al 3
Pesadas de Burgos.....	3
Pesquera de Ebro.....	4
Valle de Hoz de Arriba.....	1 y 2
Valle de Valdebezana.....	9 y 10
Valle de Zamanzas.....	3 y 4
Valle de Manzanedo.....	18 al 20
Valle de Tobalina.....	4 al 8
Villaescusa del Butron.....	2
Villarcayo.....	1 al 3
Trespaderne.....	11 al 13

**AGRUPACION ESPECIAL.**

Merindad de Montija.....	1 al 8
Valle de Mena.....	11 al 26

Burgos 23 de Abril de 1877.—José R. Quilez.

